Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Guardia Civil y al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, que fueron recibidos con fecha de 20 y 25 de noviembre de 2003, respectivamente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 310,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por lo que se confirman y dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 23e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 310,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 11 de junio de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 12 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Millán Sánchez por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Joaquín Millán Sánchez con D.N.I. número 08691092J.

Último domicilio conocido: C/ Huelva 34 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente SEPB-00152 del año 2003 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00152 del año 2003, incoado a D. Joaquín Millán Sánchez con D.N.I. número 08691092J, por admisión de menores cuando esté prohibida, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la inspección realizada por la Guardia Civil

del puesto de Zafra, al establecimiento del cual es Ud. arrendatario, con categoría de Tablao Flamenco, siendo las 3,20 horas del día 13 de junio de 2003, se pudo comprobar la presencia de menores".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 2 de febrero de 2004 y 3 de mayo de 2004 (aclaración) se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose con fecha 12 de febrero de 2004 y 17 de mayo de 2004, asimismo con fecha 2 de febrero de 2004 se solicitó a los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 13 de junio de 2004, recibiéndose ésta el día 3 de marzo de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes, dado que en el acta de denuncia los agentes actuantes dudaban de que la titularidad del establecimiento correspondiera a la empresa "Ajo Blanco", se requirió al Ayuntamiento de Zafra información acerca del verdadero titular del negocio, remitiéndose por esta corporación municipal escrito de 11 de mayo de 2004 donde se acredita que en la fecha de la denuncia seguía siendo la empresa citada la titular del establecimiento y contribuyente en el I.A.E. para el ejercicio de esa actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 4 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora de Licencia municipal de apertura de los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-00017 del 2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14, 06800 Mérida.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. El cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de ésta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 22 de junio de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO M. RODRÍGUEZ CEBALLOS.